



GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LAJAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

ORDENANZA NÚMERO 2

SERIE: 2026-2027

PARA DECLARAR INCOBRABLE LA DEUDA RELACIONADA CON EL HALLAZGO 6.B., DEL INFORME DE AUDITORÍA M-14-40 DE LA OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO DEL 15 DE ABRIL DE 2014 Y OBJETO DE SEGUIMIENTO MEDIANTE EL INFORME DE AUDITORÍA M-22-21 DEL 19 DE ABRIL DE 2022 E INFORME OC- 26-30 DEL 18 DE MAYO DE 2026, Y AUTORIZAR QUE LA MISMA SEA DADA DE BAJA DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LAJAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 - 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, ante, dispone en su Artículo 2.007, inciso (j), sobre la operación de la Unidad Administrativa de Finanzas, estableciendo que, dentro de las responsabilidades y funciones del Director de Finanzas, estará la de "evaluar minuciosamente las cuentas por cobrar que tenga el municipio y certificar al Alcalde cuáles de esas cuentas son incobrables. Disponiéndose, que dichas cuentas pueden ser declaradas incobrables por el Director de Finanzas del municipio, con la aprobación de la Legislatura Municipal, siempre y cuando tengan al menos cinco (5) años de vencidas y tras haberse llevado a cabo gestiones afirmativas de cobro por parte del municipio."

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 2.088 del Código, relacionado al Cobro de Deudas Registradas a Favor del Municipio, dispone, entre otras cosas, que "el municipio podrá dar de baja cualquier deuda u otra acreencia en sus libros de contabilidad de resultar incobrable, después que el Director de Finanzas Municipal lleve a cabo la evaluación dispuesta en el Artículo 2.007 (j) de este Código."

POR CUANTO: El 15 de abril de 2014, la Oficina del Contralor de Puerto Rico emitió el Informe de Auditoría M-14-40¹, por el período auditado 12 de enero de 2009 al 30 de junio de 2012, de las operaciones fiscales del Municipio de Lajas para determinar si las mismas efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, al Artículo III, Sección 22 de la

¹ Anejo I- Informe de Auditoría M-14-40



GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LAJAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Iris Pérez, Báez
Presidenta

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.

POR CUANTO: Como parte de los Hallazgos, el Hallazgo-6.b.², establece que el Municipio de Lajas, pagó por adelantado a un proveedor para la adquisición de bienes, y otras deficiencias relacionadas. En específico dispuso que, en diciembre de 2010, el Municipio emitió una orden de compra a favor de un proveedor para la compra de cuatro mil quinientos (4,500) reflectores por ochenta y cinco mil quinientos dólares (\$85,500) del convenio indicado en el apartado (a), que se refiera a la instalación de estos. Del examen realizado por los auditores dicha compra reveló lo siguiente: (1) El 24 de enero de 2011 el entonces Alcalde autorizó el pago por adelantado de la orden emitida al proveedor. Esto, a pesar de que no se presentó evidencia de haber verificado que el pago por adelantado era una práctica comercial entre los proveedores que suministran este tipo de artículo. Al 31 de diciembre de 2012, esto es 23 meses después de efectuado el pago, el Municipio no había recibido los reflectores. Tampoco se estableció una fecha límite para la entrega de estos ni una penalidad por la entrega tardía de estos; (2) El entonces Alcalde firmó el *Informe de Recibo e Inspección (OCAM AP04)* como evidencia de haber recibido e inspeccionado los reflectores a pesar de que los mismos no habían sido entregados al Municipio. Dicho *Informe* no contiene la fecha en que fue firmado; y (3) El proveedor remitió una fianza para el pago de los reflectores (*Supply Bond*) a nombre de otro proveedor. A pesar de esto, el Municipio aceptó la misma y no requirió la prestación de una nueva fianza.

POR CUANTO: Posteriormente, mediante el Informe de Auditoría M-22-21³, emitido con fecha del 19 de abril de 2022 la Oficina del Contralor incluyó el Comentario Especial 3, relacionado con las recomendaciones de recobro no atendidas de informes de auditorías anteriores. En dicho comentario, señaló que, al 15 de junio 2021, no se habían recobrado ciertas cantidades correspondientes a los informes de auditoría M-14-40, emitido el 15 de abril de 2014, y M-17-07, emitido el 13 septiembre de 2016. Entre las recomendaciones de recobro pendientes se encontraba la relacionada con el Hallazgo 6.b. del Informe M-14-40, referente al recobro de la cantidad de ochenta y cinco mil quinientos dólares (\$85,500.00) pagados por adelantado a un proveedor para la adquisición de cuatro mil quinientos (4,500) reflectores (ojos de gato) por el Municipio de Lajas, que nunca fueron recibidos.

POR CUANTO: Asimismo, aun cuando el Municipio de Lajas cumplió con los Planes de Acción Correctiva (PAC)⁴ establecidos por la Oficina del Contralor e informó las gestiones realizadas dirigidas a procurar el recobro por la suma de ochenta y cinco mil quinientos dólares (\$85,500.00), el señalamiento se mantuvo.

² Anejo I- Informe de Auditoría M-14-40, págs. 25-26.

³ Anejo II- Informe de Auditoría M—22-21, pág. 15.

⁴ Anejo III- Informes de Acciones Correctivas



GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LAJAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787) 808-1360

Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

En consecuencia, mediante el Informe de Auditoría OC-26-30⁵, emitido el 18 de mayo de 2026, la Oficina del Contralor incluyó nuevamente el asunto bajo el Comentario Especial 2, señalando que, al 30 de junio de 2024, aún no se habían recobrado los \$85,500 correspondientes al Informe de Auditoría M-14-40, emitido el 15 de abril de 2014, e hizo las Recomendaciones Núm. 3 y 6.c.

POR CUANTO:

En cumplimiento con la recomendación contenida en el Informe de Auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Administración Municipal realizó múltiples gestiones dirigidas a validar la existencia de la acreencia señalada y procurar su recuperación, entre ellas: (1) la revisión de los expedientes físicos y electrónicos de la Oficina de Finanzas, Compras y Auditoría Interna; (2) la búsqueda de órdenes de compra, facturas, comprobantes de desembolso, cheques cancelados, registros bancarios y cualquier otra evidencia documental relacionada con la deuda; (3) el examen de los libros y registros contables correspondientes al período objeto de auditoría; (4) carta al Departamento de Justicia solicitando intervención; y (5) las gestiones de cobro realizadas al Global Trading y su representante Felipe Durán, mediante los mecanismos administrativos disponibles.⁶

POR CUANTO:

Que, luego de una revisión exhaustiva de los expedientes físicos y electrónicos y archivos municipales, no fue posible localizar documentación primaria que acreditara el desembolso objeto del señalamiento, tales como cheques cancelados, comprobantes de pago, órdenes de compra, facturas u otros documentos oficiales que permitieran evidenciar la transacción. En consecuencia, y ante la inexistencia de prueba documental suficiente para sustentar una reclamación judicial con una expectativa razonable de éxito, el Municipio limitó sus gestiones al ámbito administrativo y extrajudicial, realizando las reclamaciones, requerimientos y gestiones de seguimiento que razonablemente estuvieron a su alcance para procurar el recobro de la suma de ochenta y cinco mil quinientos dólares (\$85,500.00), sin que dichas gestiones produjeran la recuperación de los fondos reclamados.

POR CUANTO:

La Directora del Departamento de Finanzas del Municipio, luego de realizar una evaluación y búsqueda razonable en el sistema de contabilidad, los libros y registros contables, así como en los expedientes físicos y electrónicos del Municipio, determinó que el señalamiento relacionado con el recobro de la cantidad de ochenta y cinco mil quinientos dólares (\$85,500.00), originado en Hallazgo 6.b. del Informe de Auditoría M-14-40 del 15 de abril de 2014 y objeto de seguimiento mediante el Informe de Auditoría M-22-21 del 19 de abril de 2022 y Informe OC- 26-30, emitido el 18 de mayo de 2026, corresponde a hechos ocurridos hace más de cinco

⁵ Anejo IV- Informe de Auditoría OC-26-30

⁶ Anejo V- Expediente Administrativo



GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LAJAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

(5) años y que, al 30 de junio de 2024, permanecía pendiente de recobro.

POR CUANTO: En cumplimiento de las funciones y responsabilidades que le confieren el Artículo 2.007(j) y el Artículo 2.088 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Lajas certificó al Alcalde, mediante Certificación⁷ emitida el 4 de agosto de 2026, el resultado de la evaluación realizada sobre la referida cuenta por cobrar, incluyendo que la misma permanece pendiente de recobro por un período mayor de cinco años y que, a pesar de las gestiones administrativas y extrajudiciales realizadas por el Municipio para procurar su recuperación, no ha sido posible recobrar la cantidad de ochenta y cinco mil quinientos dólares (\$85,500.00).

POR CUANTO: Luego de analizar y evaluar las gestiones de cobro realizadas, el tiempo transcurrido desde que surgió la cuenta por cobrar, la ausencia de evidencia documental suficiente para sustentar una reclamación judicial con una expectativa razonable de éxito y los costos que conllevaría continuar con gestiones adicionales de recobro, no existe una posibilidad real de recuperar la acreencia señalada. Por tanto, resulta procedente declarar la referida cuenta como incobrable para fines administrativos y de contabilidad, autorizar el correspondiente ajuste, dar de baja la misma de los registros de contabilidad del Municipio de Lajas y mantener en el expediente toda la documentación que evidencie las gestiones de cobro realizadas y los fundamentos que sustentan la presente determinación.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Lajas, considera que la presente legislación municipal, redundará en beneficio de los intereses del Municipio de Lajas, al promover la adecuada administración y la transparencia en los procesos, conforme a los deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Declarar como incobrable la cuenta por cobrar correspondiente a la cantidad de **ochenta y cinco mil quinientos dólares (\$85,500.00)**, relacionada con el Hallazgo 6.b. del Informe de Auditoría M-14-40 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, emitido el 15 de abril de 2014, y objeto de seguimiento mediante el Informe de Auditoría M-22-21, emitido el 19 de abril de 2022, y el Informe OC-26-30, emitido el 18 de mayo de 2026, luego de haberse realizado la evaluación requerida por el Artículo 2.007(j) y conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.088 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

⁷ Anejo VI- Certificación de la Directora de Finanzas



GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LAJAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

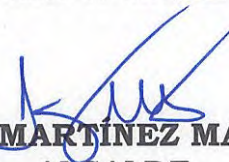
- SECCION 2DA:** Autorizar a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Lajas a realizar los ajustes contables correspondientes y dar de baja de los libros de contabilidad del Municipio la referida cuenta por cobrar, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, manteniendo en el expediente administrativo la documentación que sustenta la presente determinación y las gestiones realizadas para procurar su recobro.
- SECCION 3RA:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCION 4TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.
- SECCION 5TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, Hon. Jayson I. Martínez Maldonado.
- SECCION 6TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 5 días del mes de agosto de 2026 presentada en Sesión Extraordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 12 Legisladores Municipales.


HON. IRIS PÉREZ BAEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


NILKA E. CRUZ MARTINEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde el día 6 de agosto de 2026.


JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO
ALCALDE



C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Nilka E. Cruz Martínez, Secretaria Interina de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1, Serie: 2026 - 2027, presentada en la Sesión Extraordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día miércoles, 5 de agosto de 2026 firmada por el Alcalde el día jueves, 6 de agosto de 2026.

Titulada:

PARA DECLARAR INCOBRABLE LA DEUDA RELACIONADA CON EL HALLAZGO 6.B., DEL INFORME DE AUDITORÍA M-14-40 DE LA OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO DEL 15 DE ABRIL DE 2014 Y OBJETO DE SEGUIMIENTO MEDIANTE EL INFORME DE AUDITORÍA M-22-21 DEL 19 DE ABRIL DE 2022 E INFORME OC- 26-30 DEL 18 DE MAYO DE 2026, Y AUTORIZAR QUE LA MISMA SEA DADA DE BAJA DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LAJAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue **APROBADA** con los votos a favor de 12 Legisladores Municipales. A saber, son:

Hon. Iris Pérez Báez
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui
Hon. Miosoti Detrés Arroyo - Excusada
Hon. Angélica I. Mercado Vélez
Hon. Edwin Ruíz Zapata
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín
Hon. Alexander Collado Morales
Hon. Sarlene Cotte Pérez
Hon. Jan J. Vélez González- Excusado
Hon. José Balaguer Jusino
Hon. Ferdinand Pérez Serpa
Hon. Laura V. Vélez Padilla
Hon. Maritza Valentin Lugo
Hon. Olga Quiñones Rodríguez

Abstenidos – 0

Excusados – 2

En contra – 0

Ausentes – 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente **CERTIFICACIÓN**, bajo el **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal, hoy jueves, 6 de agosto de 2026.


NILKA E. CRUZ MARTÍNEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL